¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 13 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 1 DE JUNIO DE 1836. (NO 3,897.

LA GACETA MERCANTIL.
☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.
......PRECIO......
Subscripcion per mes.......7 Pesos
Números sueltos...........3 Reales.
☞Se vende en la misma Imprenta.

AVISO.

SE desea comprar un terreno de este lado del Salado, que sea como de 4 leguas de estension, y tambien como 3000 ovejas. Si hubiese algun ganado vacuno podrá tambien entrar en la compra. Ocúrrase al martillo de J. Perez y Ca., calle de la Reconquista No. 32 m23 15s

Alfombra.

HAY de venta una alfombra de gergon de gusto, nueva, de 8 varas de largo y 6 de ancho: en el remate de J. Perez y Ca., calle de la Reconquista No. 32.
m23 6s

Aviso

SE vende una chacra situada en Quilmes con 2,000 varas cuadradas bajo de zanja, con una casa de ladrillo nueva de 20 varas de largo y seis de ancho, techos de paja, con sobremojinetes de calicanto, de tres habitaciones, un rancho con cocina y cuartos de madera de ñanduvay y pozo de balde. Quien se interese en su compra ocurra á la casa de Martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista No. 14.
m16

Plantas y Arboles
Frutales, de adorno y de utilidad.

SE hallan de venta en la quinta y jardin de aclimatacion de Don Andres Throndike, sita junto á la Recoleta, sobre la barranca del Rio.

Hay algunas adiciones nuevas á su extensa coleccion anterior.—Este establecimiento útil ya es bien conocido por la variedad, calidad y sus precios módicos. La confianza adquirida por el propietario cuando ha sido menester dejar á su experiencia y juicio la seleccion de las plantas: el esmero y puntualidad en la ejecucion de las órdenes, son sus títulos de preferencia, sin necesidad de alucinar al público con nombres puestos á su capricho.

Siendo la compra hasta 50 pesos las plantas serán conducidas á cualesquiera parte de la ciudad. m24 tfe

☞Interesantísimo.
Mudanza de Domicilio.
D. GUILLERMO MARSDEN,
Pintor Empapelador, &c.

TIENE el honor de poner en conocimiento de sus amigos, marchantes, y del público en general, que acaba de trasladar su acreditado establecimiento de pinturas &c., de la calle de la Florida No. 6, á la de la Victoria No, 39½, donde prosigue egerciendo todos los ramos de su oficio en pintar y empapelar casas, poner cielos rasos, y colocar campanillas con sus resortes correspondientes; y en fin en ejecutar todo lo que concierne al adorno interior y exterior de los edificios, comprometiéndose á completar como siempre, todas las obras que se le confiaren con la mayor prontitud, esmero y elegancia, siendo comparables estas calidades solo con la excelencia de los materiales que suministra, y la extrema equidad de sus precios; no dudando, por tal conducta, de dar universal satisfaccion, y de merecer la misma distinguida proteccion que hasta ahora se ha dignado dispensarle este generoso público.

En este nuevo almacen se hallará en venta, por mayor y menor, en todo tiempo el surtido mas extenso y completo de pinturas secas y en caldo, aceite, agua ras, pinceles, papeles, &c., como una infinidad de otros artículos relativos á los diversos ramos arriba especificados.

D. G. M. tambien ofrece con toda confianza en su eficacia una composicion que ha descubierto para impedir que pase el agua por los techos; y ademas quita las manchas que hayan sido causadas en los cielos rasos por las goteras.

N. B.—Polvo de ladrillo para algamaza en cualquier cantidad, entregado en casa del comprador á 4 pesos, 4 reales fanega, y á 4 pesos fanega mandándola buscar.
m.1 1mc

MEMORIA
SOBRE
LOS PESOS Y MEDIDAS

De esta Provincia, y sus relaciones con las de otros paises.—Compuesta por el SR. D. FELIPE SENILLOSA, *por comision especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes,* D. JUAN MANUEL DE ROSAS!

—

ACABA de publicarse esta importante obra en la forma de cuaderno en cuarto menor, y se halla de venta en esta imprenta á 2 pesos ejemplar.

Hallarán en esta *Memoria* los especuladores y mercaderes de todas clases el conocimiento exacto de las cantidades que reciprocamente se cambian ó permutan; conocimiento sin el cual no puede haber ninguna transacion mercantil bien calculada, y que debe considerarse como la primera base de todas las operaciones de igual naturaleza. Juntamente con la Memoria se han publicado las comunicaciones oficiales y decretos relativos al arreglo y perfecta determinacion de nuestro contraste, y un Apéndice escrito por el mismo autor en que se dán todos los conocimientos necesarios para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ó en paises extrangeros, pueden construirse nuestras medidas sin necesidad de tener los originales á la vista.

COLECCION
DE
obras y documentos
RELATIVOS
A LA HISTORIA ANTIGUA Y MODERNA
DE LAS PROVINCIAS
DEL RIO DE LA PLATA.
ILUSTRADOS CON NOTAS Y DISERTACIONES
POR PEDRO DE ANGELIS.

—

TOMO SEGUNDO.

—

Este cuaderno, que corresponde á la suscripcion del mes de Abril,

CONTIENE:—

1. Discurso preliminar del Editor á la *Descripcion de Potosí;* para colocarse al frente de dicha obra.
2. Conclusion del poema histórico, del Arcidiano Barco Centenera.
3. Descripcion del Rio Paraguay, desde la boca del Xaurú, hasta la confluencia del Paraná, por el P. Quiroga, Jesuita.
4. Diario de la navegacion y reconocimiento del rio Tebicuari, obra póstuma de D. Felix de Azara.
5. Lista de los Sres. Suscriptores.

—

El próximo cuaderno, que se publicará el dia 31 de Mayo.

CONTENDRA:—

1 El índice del poema de Barco Centenera.
2. Los discursos preliminares del Editor á las varias obras comprendidas en el tomo II. de la coleccion, con el índice general del volúmen para completarlo.
3. La descripcion geográfica y estadística de la Provincia de Santa Cruz de la Sierra, con varios documentos y apéndices: obra póstuma de D. Francisco de Viedma, Gobernador Intendente de la misma Provincia.

Con esta descripcion empieza el tomo III. de la coleccion.

—

Damos á los Sres. Suscriptores las mas expresivas gracias por el interes que han manifestado á favor de nuestra empresa; la que nos hubiera sido imposible llevar adelante sin tan noble y generosa proteccion.

EL EDITOR.

Just Published

AN INTRODUCTION TO THE SPANISH LANGUAGE, being a vocabulary of the Adverbs, Adjectives Nouns & Verbs most in use, and a series of commonplace phrases, well adapted to those who are beginning to learn the Spanish language.

This edition has received many alterations and corrections, and will be found a useful little book to beginners:—Price $2 each; a considerable reduction will be made to those who buy by a dozen or gross.

Interesante á la Salud

EN la tintorería de los DOS HERMANOS, calle de la Florida No. 2, frente á io de Molino Torres, se acaba de recibir un surtido de plantillas de corcho para hombre, Señora y niñas que resguardan de toda humedad, y mantienen los pies siempre calientes. Igualmente un surtido de suecos franceses de gozne—todo á un precio muy acomodado. m3 1mp

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA,
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIAS,
Que descan enseñar á sus hijas lo necesario para el Gobierno de su casa.

Bajo este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta
☞Precio $5.

Avis á Messieurs les VOYAGEURS.

UN jeune homme, au courant des démarches á faire, a l'honneur de prévenir Messieurs les voyageurs, qu'il se charge de faire délivrer les passeports aux personnes qui ne sachant parler espagnol ou ne connaissant pas les formalités a remplir, voudraient bien le charger de ce soin Il demeure rue de Cangallo No. 130 ou au Bureau de ce journal, où l'on pourra s'addresse á toute heure de la journée

Acaba de Publicar-
SE Y SE HALLA DE VENTA EN ESTA IMPRENTA—
EL
Vocabulario español é INGLES.

CON motivo de los muchos y crasos errores de la edicion de este librito impreso en el año pp de 1834, y siendo muy esencial que una obra elemental sea lo mas correcta que se pueda, para que los niños no se resientan en sus estudios de los errores, ya de la mala ortografia y ya tambien de la mala version de las frases; se han resuelto los empresarios á publicar una nueva edicion que no padezca de estas imperfecciones.

Es escusado hacer comentario alguno á favor de una obrita tan recomendable por sí.

Estado
De las variaciones del cambio y regulador de las altas y bajas que han sufrido las especies metálicas,
desde
EL 8 DE FEBRERO DE 1826
hasta
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de 3 corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito—Su precio $4

☞Adviértese que no quedan sino mas pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Londres y Montevideo. o17 tfs.

Ley de Aduana PARA 1836.

—

Se halla de venta en esta imprenta en un pliego de papel fino de carta en los idiomas siguientes, y que solo ocupa una carilla, á saber:

En español solo, }
En inglés solo, } Su precio, 4
En frances solo, } reales cada uno.
Y en los tres idiomas juntos---- }

A los SS. Viageros.

EN la oficina de la Gaceta Mercantil se halla un jóven que se encarga de correr todas las diligencias necesarias para sacar pasaporte, expidiéndose con la mayor prontitud y puntualidad.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Vice-Presidente segundo de la H. Junta.

Buenos Ayres, Mayo 28 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.—

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

El infraescrito Vice-Presidente segundo de la H. Junta tiene el honor de dirigir al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno copia autorizada de la sesion de 24 del corriente, para que se sirva elevarla al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador.

Dios guarde al Sr. Oficial Mayor muchos años.

(El Vice-Presidente segundo de la H. J.)

AGUSTIN DE PINEDO.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

Sesion de 24 de Mayo de 1836.

SEÑORES		
	Montesdeoca.	*Pino.*
	Pereda. [D. B.]	*Rolon*
Vice-Presidente 2.°	*Piñeiro.*	*Rosas*
Anchorena.	*Pereda Saravia.*	*Ramirez.*
Argerich [D. J. A.]	*Riglos.*	*Terrero* [D. J. N.]
Belaustegui.	*Senillosa.*	*Villegas.*
Escalada [D. I.]	*Saenz Peña.*	
Garcia [D. B.]	*Terrero* [D. J. M.)	Sin aviso
Garcia [D. M.]	*Vela.*	*Argerich* [D. L.]
Garrigós	*Wright.*	*Arrotea.*
Gari.		*Pereira.*
Insiarte.	Con aviso.	*Alsina.*
Irigoyen.		*Portela.*
Lozano.	*Presidente*	*Elortondo.*
Lahitte	*Escalada Dr. D. Mar'o.*	*Escurra.*
Medrano [D. P.]	*Obligado.*	*Fuentes.*
Medrano [D. E.]	*Boneo*	*Hernandez.*
Mansilla	*Vidal*	*Pacheco.*

En Buenos Ayres, á 24 de Mayo de 1836, reunidos los Señores Representantes en su Sala de Sesiones á las doce del dia, á saber (los del margen) el señor Vice-presidente 2.° abrió la sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que fué aprobada.

Se anunció que continuaba la discucion que habia quedado pendiente en la última sesion y obtuvo la palabra el—

Sr. *Garcia* (D. Baldomero.) Muy poco dirá sobre el punto. Yo creo que es indispensable la provision de la plaza de Asesor del Consulado, porque como se ha dicho muy bien por otro Sr. Diputado, cuando mas no fuese, sino porque en casos de importancia la ordenanza de Bilbao se refiere á lo que dispone el derecho, como se ha indicado tambien, la cédula ereccional del Consulado establece la plaza de Asesor, porque es claro que no basta ser un buen comerciante para tener aquella fijeza de tino que se necesita en la resolucion de las cuestiones contenciosas, cuestiones en que el mejor comerciante se perdería quizá en un expediente de seis fojas, aunque se vaya á buscar la verdad sin detenerse en trámites, porque un letrado regularmente está mas acostumbrado á los medios de encontrar la verdad en juicio, y hay casos que en un simple comparendo se necesita un letrado para expedirse. No digo de un tribunal compuesto de comerciantes, pero aun en los juzgados de 1.ª Instancia sucede muchas veces que sale un juez á buscar á otro para conferenciar, y esto teniendo en la mano quizá la ley, tal es lo complicado del caso á veces que necesita consultar con otro, quizá sobre la inteligencia de esa misma ley. Se dice que pueden las partes costear el Asesor; pero eso será en asuntos en que versen intereses de alguna importancia, es decir en que la cantidad que se litiga sea cantidad mayor, mas en asuntos de pobres, en asuntos de poca importancia ¿como van á costear el Asesor? Y es menester tener entendido no porque sean de poca importancia en la cantidad dejan de ser algunos asuntos obscuros, y tal vez los mas obscuros, porque alli no hay documentos, no hay arreglos, nada hay; y si es el negocio de poca importancia en sí, para un pobre será de mucha. Demasiados gravados están los litigantes con el impuesto del papel sellado que es muy pesado, para que es muy pesado, para que ahora se le quiera obligar á una nueva contribucion, como es la de los derechos del Asesor, que solamente los menos podrán pagar. En consecuencia me parece que debe proverse la plaza de Asesor, que establece la cedula ereccional del Consulado. Pero como por otra parte no lo propone el Gobierno quizas por olvido, seria bueno dejarlo pasar así, y las observaciones que se han hecho en la Sala llegarán á noticia del Gobierno, y este tomará la medida que le parezca mas del caso, porque estrictamente nosotros no estamos tratando ahora si se debe ó no establecer esta plaza, que no se propone, sino que estamos examinando el presupuesto, y viendo si las cantidades pedidas deben votarse ó no. Asi la observacion hecha sobre el asesor me parece no muy del caso. Yo aunque he dicho lo que me parece sobre la necesidad de esa plaza, sin embargo creo que las observaciones hechas sobre esto son inoportunas. En consecuencia creo que debe aprobarse como está esa parte del presupuesto, porque como he dicho nosotros no tratamos ahora de lo que no se nos pide, sino de lo que se nos pide.

Sr. *Garrigós.* Deseo rectificar un concepto que emití en la sesion anterior ó corroborarlo. Así pido al Sr. Secretario lea el presupuesto que ha pasado el Tribunal del Comercio. (Se leyó.) Por la lectura que acaba de hacerse, se ve que no ha sido propuesta la plaza de Asesor por el Tribunal del Consulado; y como por otra parte han pasado ya cinco meses del presente año, y hay un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, á virtud del cual se previene que para el dia 1.° de Noviembre deben pasarse por todas las Oficinas sus correspondientes presupuestos, queda muy poco tiempo, y me parece que no merece la pena que nos ocupemos en deslindar si debe ó no establecerse esta plaza en el Tribunal del Consulado. Esta corporacion con arreglo al citado decreto debe pasar el presupuesto en 1.° de Noviembre: tiene lugar para examinar esta materia; y al elevarlo al Gobierno, propondrá lo que considere mas conveniente. Por lo tanto yo creo que debemos limitarnos á aprobar esta fraccion del presupuesto tal, como está, reservando para su caso este aumento si se considerase necesario. Deseo que el Sr. Diputado que hizo esta indicacion manifieste si hay aquiescencia por su parte, y de este modo arribaremos brevemente á la conclusion de este negocio.

Sr. *Lozano.* Estoy conforme y retiro mi indicacion.

Sr. *Pereda (D. Bernardo.)* Por la observacion, que en la sesion anterior hizo el se-

ñor diputado, se notó la omision del sueldo que corresponde á la plaza de un asesor en el tribunal del consulado, y aunque muy fundados............

Sr. Garrigós. No hay debate desde que el autor de esa indicacion la ha retirado, por consiguiente es escusado continuar la discusion sobre este particular; y suplico al Sr. Presidente no permita hablar mas sobre el asunto

Dado por discutido se votó y aprobó el presupuesto del departamento de Gobierno.

Se procedió en seguida á la lectura del presupuesto del departamento de relaciones exteriores, y leido que fué, no habiendo ningun señor diputado que quisiese tomar la palabra, por una votacion fué aprobado.

Se leyó y puso á discusion el presupuesto del Departamento de Hacienda.

Sr. Medrano. (D. Pedro) Hago uso de la palabra solo para hacer una observacion é imponerme sobre una partida que veo hay de asignacion hecha por pension à un tal Sr. Martinez, y á un Sr. Echavarria. ¡ Estas pensiones, aun despues de que se sabe notoriamente que estos hombres están casados, todavia subsisten !

Sr. Irigoyen. Cuando vienen en los presupuestos subsisten sin duda.

Sr. Medrano. Todavia subsisten estas pensiones cuando estos hombres están casados ? ¡ Están casados y tienen hijos y todavia subsisten estas pensiones ! Unicamente por via de observacion hago esta nota. No lo tendrá quizas presente el Gobierno, pero para mí es muy notable.

Sr. Wright. La observacion que acaba de hacer el señor diputado, me parece que alucina y nada mas. Esas pensiones á mi modo de ver son compensaciones de servicios; y desde que los Regulares Betlemitas fueron espulsados de su convento por una medida gubernativa, se establecieron esas pensiones en compensacion de los servicios que habian prestado y en subsanamiento de la esperanza fundada de ser alimentados y provistos de todo en su convento. Asi es que mirando bajo el verdadero punto de vista no se deben considerar esas pensiones sino como una jubilacion en compensacion de los servicios prestados. Por mas que varien los accidentes el derecho que dan los servicios, y servicios positivos, queda siempre existente, y este es el caso de los dos individuos de que se trata. La declaracion de nulidad de votos, ni ninguna otra, puede destruir lo que se hizo una vez, bajo de ellos, porque no está en la mano de nadie destruir los hechos pasados, y los servicios rendidos bajo los votos se han quedado existentes, han dado derechos, reclaman premios, aunque sean nulos esos.

En realidad Señores los votos cesaron el dia que salieron los Bethlemitas del convento ; porque cesó la posibilidad de cumplirlos: el Papa en estos dos individuos hablando con exactitud, no ha relajado sino un voto; y sin embargo al tiempo de hacer esos votos fué que se les señalaron las jubilaciones ó pensiones; lo que prueba que estos nada tienen de comun con los votos sino que derivan de los *servicios rendidos.*

Sr. Lahitte. Yo estoy de acuerdo con lo que dijo el señor diputado que habló primero, y consideraré el derecho de estos individuos, como creo que debe ser considerado : despues me contraeré al argumento que ha presentado el honorable preopinante. Cuando se extinguieron las conventualidades regulares, la ley hizo del fisco las propiedades de dichas conventualidades; y haciéndolas del fisco, se impuso el deber de satisfacer todas las atenciones que reconocian como otras tantas obligaciones las comunidades antes existentes. Asi es que se impuso la obligacion de satisfacer las exigencias del culto à que se ocurrió con los capitales de esas mismas comunidades, y las demas exigencias, que antes reconocia cada una de ellas; por ejemplo, la de los Religiosos hospitalarios ó Betlemitas reconocia por su instituto el deber piadoso y filantrópico de asistir á los hospitales. A esta atencion concurria con los bienes que poseia esa conventualidad.— Estinguido el Convento y secularizados sus miembros el Gobierno hizo suyas todas las propiedades de él, y se obligó tambien á ocurrir á las obligaciones, que la conventualidad reconocia. No es esto solo, ni con esto lo hacia todo. En efecto los regulares, despues de haber hecho sus votos, tenian derecho á ser asistidos con los bienes pertenecientes á la comunidad á que estaban adscriptos, y á ser tambien mantenidos de por vida. Si el Gobierno disolvia la comunidad y á estos individuos los mandaba secularizados á sus casas, y si hacia suyas todas las propiedades pertenecientes á las comunidades, por identidad de razon y por los mismos principios, q' antes he reconocido, se obligó á proveer de subsistencia á estos mismos individuos que antes estaban garantidos de por vida con los bienes que el fisco habia hecho suyos. De consiguiente el Gobierno se comprometió á pasarles una cantidad, que entonces se consideró bastante para proveer á la congrua sustentacion de ellos. Este es el fundamento de esas pensiones que se refieren ahí. Pero dos de estos individuos, despues de secularizados han dicho: Señor, nosotros nunca hemos sido frailes ; los votos, que emitimos, fueron nulos, han ocurrido á la silla Apostólica pidiendo que se declare esta nulidad, y á ellos desligados absolutamente de los deberes, que les imponian aquellos votos. Yo pregunto una cosa. Si subsistiese hoy en Buenos Aires la comunidad de Betlemitas, y estos individuos promoviesen un espediente, como lo han promovido ante la silla Apostólica ; si hubiesen obtenido la declaratoria de nulidad de sus votos, y en consecuencia de esta declaratoria se hubiesen desnudado de sus hábitos para irse á sus casas ¡ Tendrian derecho á decir á la comunidad, *mantengame Vd. de por vida*! No Señor, habrian renunciado á quellos derechos porque estos eran correlativos con el voto que habian emitido. Pues este es el caso en que se hallan esos individuos, de quienes ha hablado el señor diputado, que primero tomó la palabra. Ellos se han desligado de toda relacion monastica, han renunciado con las obligaciones que reconocian y que eran consiguientes á sus votos, los derechos que eran reciprocos á esas mismas obligaciones. Dice el Sr. diputado que la cantidad que se les pasa á estos individuos es en virtud de un servicio anterior. Yo creo que en esto se padece una equivocacion, porque ese servicio anterior era un servicio necesario y consiguiente à los votos que habian contraido: no era un servicio libre y voluntario que les ganaba derechos, era servicio que prestaban á trueque de ser mantenidos y disfrutar de los demas gozes que se prometian. Por consiguiente yo pienso como el señor Diputado, que habló primeramente, que estos individuos no deben gozar absolutamente de pension ninguna, y que se les debe borrar de la lista de los pensionistas ; y sinó, quiero que se me conteste al argumento que he hecho antes. Si hoy subsistiese la comunidad de los Betlermitas, y estos individuos hubiesen promovido el espediente ante la silla apóstolica pidiendo la nulidad de su voto, y en virtud de esto se hubiesen declarado nulos los votos de religion, que habian hecho, y hubiesen vuelto al siglo, como han vuelto hoy, pero sin ligamen, ni relacion, ni vinculo ninguno que los ate, porque son considerados como cada uno de nosotros ; tendrian derecho para decir á la comunidad, á que habian pertenecid , ni por servicios anteriores ni por otro cualquiera título—*mantengame V. y á mis hijos, y á mi muger* ? No señor: Pues este es cabalmente el caso en que se hallan estos individuos. La pension fué acordada á los religiosos *profesos*, no á los que no estaban en este caso. Y no es religioso profeso aquel que ha dicho de nulidad de su profesion, que ha obtenido la declaratoria de esta nulidad, y que por ella se ha hecho un hombre tan libre como nosotros. Creo pues que estos individuos no deben gozar pension.

Sr. Wright. E señor Diputado que acaba de hablar, ha considerado como su mayor argumento una hipotesis. Yo á la verdad las hipotesis, y las hipotesis gratuitas, por mas que puedan seducir la imaginacion no suelen ser los mejores argumentos. Este es el caso de aquella. Dice el señor Diputado si hubiera salido del convento, existiendo este tendria derecho que pedir? Soy muy poco versado en materia de constituciones de órdenes religiosas ; pero creo que hubiera tenido derecho á pedir los bienes que se les tomaron si los hubiesen introducido. No hubieran quizas salido porque entonces ese mismo estado monastico en esa órden, les presentaba perspectivas. Entretanto con votos ó sin ellos lo cierto es que estos hombres han prestado por años enteros una porcion de servicios en esa órden monastica y entre los varios derechos que habian adquirido habian ganado el de ser alimentados y sostenidos por la órden, toda su vida; si ellos hubieran voluntariamente abandonado la órden estando existente, renunciaban libremente à derechos suyos y podian hacerlo; pero han sido espulsados, sacados de la órden, viniendo los actos posteriores como una consecuencia de la espulcion, que nada ha innovado en los servicios rendidos ya : servicios materiales ; de estos es que tienen á mi modo de ver esas jubilaciones ó pensiones que disfrutan : los otros servicios estaban compensados con los grados, los honores que tenian en esa misma órden. Pero una vez que ellos han salido, asi como los empleados jubilados, una vez que se les concede sus jubilacionès y mucho mas cuando son separados por el Gobierno del servicio que hacian, asi como cualquiera empleado jubilado, que por cualquiera circunstancia viene á variar de estado, y adquirir fortuna, no pierde el derecho á la jubilacion que disfrutaban por los servicios que habian rendido, asi tampoco estos individuos deben perder el derecho que tienen á su jubilacion que disfrutaban por los servicios que habian rendido, asi tampoco estos individuos deben de perder el derecho que tienen á su juvilacion. Y notese el caracter de la órden Betlemita que prestaba servicios positivos, trabajos personales muy laboriosos y hasta muy sucios. Este era su caracter.

Sr. Garcia (D. Baldomero). Yo creo que la razon de la nulidad de los votos, no le es para que no se les pague la pension ; asi como no seria la razon de la nulidad de un matrimonio para dejar de comunicar los bienes. Supongamos un matrimonio declarado nulo á los 10 años : ¡ no serian participes de los bienes gananciales ambos conyuges ? Si señor. Pues lo mismo lo es en el órden monastico: todos los individuos contribuyen á prestar sus servicios, estos de que se trata han pasado su juventud en los claustros y porque se casaron se les quiere quitar la pension que tenian, entre otras decoraciones por sus servicios. Los prestaron con voto ó sin él, si sin voto mas meritorios serian que los prestados con él. Ellos sirvieron real y fisicamente á los enfermos por muchos años aun cuando sus votos fueron nulos. Pero esto, yo insisto en la paridad : si en el caso de declararse nulo un matrimonio no se negaria el derecho que tenian los conyuges á repartirse los bienes que habian adquirido, del mismo modo en el presente, pues del mismo modo durante el servicio que estos hombres han hecho real y positivo por tantos años en su convento, han trabajado para conservar los bienes q' les pertenecian, y quizas para aumentarlos. Y hay ciertos institutos monasticos que previenen que al entrar en la Religion renuncien todos sus bienes en favor del convento : ¿quien sabe si estos individuos dieron sus bienes á este convento ? Porque entonces era indudable el derecho que les asistia para reclamar del Gobierno que se los volviesen, en caso de quitarles la pension. En consecuencia creo que debe correr el presupuesto como está, porque lo que hay de cierto es que se asignó una pension á los que fueron esclaustrados, y no veo que haya una razon para que se les quite al haberse casado, cuando ahora la necesitan mas.

Sr. Medrano. Señor, estaba yo muy distante de que la observacion, que hacia, hubiese de tomar esta marcha. Ella está en oposicion al principal objeto que por su parte tiene el Diputado que habló, y expuso la observacion. El era que momentaneamente le resolviera este negocio sin que rabase la conclusion del presupuesto; pero no tuvo mas objeto cuando la propuso que siguiendo la marcha que habia tomado la discusion, se examinara esta partida que notaba. En efecto, es muy chocante, Sres., que disfruten de tal pension esos dos individuos á quienes se señala en el presupuesto. Estoy convencido de que ellos, no son acreedores á esa pension de que gozan; por las razones que expuse, y principalmente por las que un Honorable Sr. Diputado ha expuesto igualmente. Pero como estas han sufrido una contradiccion, y se va poniendo la discusion contra la marcha del objeto que yo me habia propuesto, es forzoso contestar al argumento que en oposicion de aquellas se ha presentado. Señor, no hay pariedad ninguna entre el caso propuesto, y el de la observacion que se ha hecho. Es absolutamente innegable que anulados los votos de la profesion religiosa no hay derecho en el que obtuvo la nulidad para reclamar servicios algunos reciprocos; por que estos no son de la comunidad á que han pertenecido; porque este derecho del que obtiene la nulidad á la reciprocidad por parte de la religion no nace de los servicios que haya prestado en los años 30, 31, ó 32, sino nace de la perpetuidad, y por eso son los votos perpetuos. El se obliga á servir à la comunidad toda su vida. Vitalicios son los votos. Si él por algun principio ha obtenido la nulidad de los votos, cesa toda obligacion y la reciprocidad, y de consiguiente la comunidad no tiene ningun deber respecto de este; queda desobligada. No así en la sociedad conyugal. La sociedad está concluida, y no comprende sino el término en que haya subsistido la sociedad: la sociedad concluye, y concluye á un cierto término; pero los derechos, que por la sociedad anterior se han adquirido, subsisten siempre y no se anulan por la nulidad del matrimonio: la sociedad que nace de la emision de votos religiosos es una sociedad perpetua, que exige forzosamente la perpetuidad para que pueda subsistir la obligacion. Esta es la diferencia, esta es la dispariedad. De consiguiente este argumento no urge. Voy ahora à la importancia que tenga la observacion que yo he hecho en este particular. Señor, yo no convendria en que se borrasen estos individuos de la lista; siento en esta parte disentir de lo que se ha propuesto por otro Sr. Diputado; pero sí quisiera que respecto á que deben tener algun efecto las observaciones que se hagan sobre el presupuesto, segun lo ha acordado, se eleven al Gobierno expresandolas, para que tengan la ulterioridad que á juicio del mismo Gobierno les corresponda. El Diputado que habla está cierto y se promete que el Gobierno no dejará de hacer lo que corresponda al mérito de la observacion propuesta. Sobre esta seguridad, es su opinion que se proceda á la aprobacion del presupuesto en la parte sujeta á consideracion de la Sala, fiando en que el Gobierno á quien se instruirá de la observacion hecha en ella, sobre el particular; no descuidará de aprovecharse de ella, segun lo q' merezca, para los objetos del presupuesto, y en conformidad á la marcha sábia é importante que ha adoptado en su administracion.

Sr. Lahitte. Diré dos palabras unicamente y concluire ya sobre este asunto. A las observaciones que el Sr Diputado acaba de aducir, agrese dos para contestar á los dos Sres. Diputados, que hicieron oposicion á las ideas que yo habia emitido. Hay esta diferiencia muy esencial entre el destino que se dá á los bienes ganados durante un matrimonio que con el curso de los años se declara nulo, y los bienes ganados y pertenecientes á una conventualidad, de la cual se separa un individuo por la nulidad de sus votos: que lo que ganan los conyugues durante la sociedad, lo ganan por sí y para sí; mientras que lo que ganan las conventualidades religiosas y las mendicantes, principalmente entre las cuales se enumera la Betlemita, no los adquieren los individuos por sí ni para sí; no por sí porque esas adquisiciones sabemos bien el oríjen q' tienen, á saber, legados, obras pias. limosnas &.; no para sí, porque estos emolumentos eran consagrados al oficio piadoso en que se ocupaban los regulares; de modo q' no los hacian suyos; sino que, lo que ellos adquirian, lo adquirian para el sosten del establecimiento cuya administracion tenian á su cargo. Por manera que habiendo hecho suya el Gobierno la administracion de este establecimiento, è impuestose la obligacion de asistir á los enfermos, el Gobierno tambien hizo suyo el caudal destinado á este piadoso objeto. Los Betlemitas, que han dicho de nulidad de sus votos, que han roto y relajado los votos, que les ligaban á la Religion, han renunciado expontaneamente el derecho que tenian á ser mantenidos por los bienes pertenecientes á ese instituto durante subsistiesen sus servicios, ó fuesen miembros de los establecimientos regulares. Diré con respecto á lo q' dijo otro Sr. Diputado, recordando el servicio anterior, que esta pension era una compensacion, ó se les debia por los servicios prestados anteriormente. Algo dige sobre el particular poco antes; pero agregaré, que entre los servicios hay dos clases de ellos, unos conocidos con el nombre de necesarios, y otros con el nombre de voluntarios. Los necesarios no son una fuente de recompensas, ni dán títulos de rigorosa justicia al que los presta, cumpliendo con una obligacion, á exigir se le indemnizen. A diferencia de los servicios llamados voluntarios ú oficiosos, que efectivamente son considerados como un título ó fundamento de nuevos derechos en favor del que los presta. No es á esta última clase de servicios á que pertenecen la de los religiosos, de quienes hablamos. Prestaban esos servicios porque habian jurado ante Dios prestarlos, durante su vida, porque se habian comprometido á prestarlos en cambio de los bienes que ellos se prometian; y entre otros el de que se les asistiese y se proveyese á su subsistencia de por vida. Por consiguiente yo pido que sean borrados de la lista de pensionistas los individuos cuyos votos han sido declarados nulos, y que perdiendo el goze de esa pension, que habrian perdido, si susistiesen hoy esas comunidades monasticas ó Religion de Betlemitas no sean equiparados á los profesos, que aun están ligados á sus votos. Pido pues que al votarse la seccion ó departamento de que nos ocupamos, se vote sobre el todo de él con esclusion de estos individuos, y que despues la Sala se pronuncie sobre si estos individuos deben ser asistidos ó no con la pension que dice el presupuesto.

Sr. Garcia (D. Baldomero.) Sobre la comparacion que puse de la sociedad conyugal, y la comunidad monastica, dige que un matrimonio declarado nulo, no por eso las partes perdian sus derechos á los bienes gananciales. Se acaba de decir que hay la diferiencia de que los conyuges trabajan por sí, y para sí, no así los individuos de una comunidad, pero esto poco importa con tal que sea cierto que disuelta la sociedad conyugal, los bienes se dividen entre los que fueron miembros de ella reales ó presuntos, porque esos bienes tan son del monasterio en su caso, como del matrimonio en el otro. Pero si vamos á atender al modo de la adquisicion, se verá que aunque es cierto que los individuos de las órdenes religiosas no adquieren por sí esos bienes, sino que ellos provienen de obras pias, tambien es cierto que los fieles hacen estas obras pias porque consideran que aquellos individuos están empleados en el servicio público, unos en lo espiritual, por que son sacerdotes, otros en obras piadosas temporales, como los Betlemitas. Es verdad que la adquisicion no era para los individuos sino para la comunidad, pero tampoco los conyuges adquieren para sí sino para la sociedad conyugal. Considerese la pension como participacion de los bienes que la comunidad tenia, ó considerese como compensacion de servicios: sí como lo primero, urge el caso del matrimonio declarado nulo, y que sin embargo esto, no obsta para que aquellos bienes adquiridos por la sociedad conyugal se repartan entre los individuos de ella. Si se considera como compensacion de servicios prestados anteriormente, tambien debe considerarse aun aquellos cuya profesion fuè nula especialmente cuando se trata de esta clase de exclaustrados cuyos servicios fueron tan meritorios. Por consiguiente considerese la pension como una participacion de la propiedad que debe repartirse, la de estos dos individuos debe continuar, por la comparacion del matrimonio declarado nulo y si le considera como compensacion de servicios mucho mas, porque como ya he dicho ellos prestaron servicios reales y validos, no nulos como sus votos.

Sr. Wright. Despues de lo que ha dicho el miembro que acaba de hablar, haré una observacion á una parte de la discusion, que es preguntar—¡ Los servicios que prestan los empleados, sea en el órden civil, ó sea en el militar, despues que *se comprometen* aceptando el destino, son necesarios ó voluntarios ! Véase pues, que de cualquier modo que se consideren, os servicios por paridad de casos, se encuentran que ellos tienen un derecho á obtener la jubilacion, sin que la distincion que se hace entre servicios voluntarios y servicios necesarios, pruebe nada, y pueda mas que la realidad de las cosas.

Sobre lo demas nada tengo que añadir, pero valiéndome de la espresion de un colega, digo, que hablaría dos dias sobre el punto de si la Sala ha de quitar del presupuesto esta partida ó no : hacer lo primero sería venir á destruir la cuestion de órden, pues la Sala no convino en votar el presupuesto, sino en el concepto de que este era un modo de manifestar su alta satisfaccion. La discusion la recibe el Gobierno segun un acuerdo de la Sala : basta esto: el Gobierno pesará las razones emitidas, y agregará las suyas, y resolverá en este negocio como puede hacerlo en los demas.

Por lo tanto estoy persuadido que la mision de la Sala ha concluido con esto, sin venir en contradiccion de la cuestion de órden.

Sr. Lozano. Esa cuestion debe verse en su orígen y en los objetos en que se funda la jubilacion de esos dos individuos. A mi entender la ley no debia haber tenido otro objeto que el alimentar á unos hombres que tenian de por vida adquirida la subsistencia sobre los fondos de ese convento, y que el Gobierno cargó con ellos. Partiendo de este principio, debemos entrar á preguntar ¡cuales son los que adquirieron este derecho, y no deben ser otros que aquellos que tenian formado un voto, por el cual pertenecian á esa conventualidad, y por el cual no podian desprenderse del seno de ella! Y es tan cierto que este ha sido el espíritu de la ley, cuanto hemos visto que en esos conventos se hallaban novicios, y no los comprendió la jubilacion, y salieron junto con otros que estaban en otra forma.

Sentado este principio de que pertenece este derecho á los que solo tenian prestado este voto, entraremos á observar, si estos dos individuos que ocupan la cuestion, se hallaban en este caso, y queda ya resuelto desde que se ha dicho que la Silla Apostólica tiene declarado que han sido nulos los votos que en sus principios emitieron; de consiguiente es un derecho figurado, y desde que no existe el objeto de la ley por la nulidad de los votos, queda pues, perdido este derecho. Sin embargo, no por esto yo soy de opinion que por votacion de la Sala, quede suspendida la pension què ellos disfrutan. Estas observaciones que se han hecho por varios señores diputados serán bastantes para que el Gobierno teniéndolas en consideracion, junto con los servicios que estos individuos han prestado en bien público, como se ha dicho por un señor diputado que deben atenderse, resuelva lo que crea conveniente.

Sr. Garrigós. He oido con el mayor placer la interesante discusion que se ha versado sobre una justa observacion que hizo un señor diputado, respecto á dos individuos exclaustrados. Con efecto en mi opinion, el objeto principal que se propuso el Gobierno al elevar los presupuestos á la Honorable Sala, era el de excitar el celo de los Señores Representantes, para que examinándolo en todas sus partes, se ocupasen de aquellos puntos, como este, en que acaso los encargados de pasar á los respectivos departamentos los presupuestos, pudieran no haber estado al cabo de muchas observaciones que aqui pueden tener lugar, como ahora ha sucedido. Mi opinion à este respecto, no es como la de un señor diputado que debemos limitarnos á aprobar el presupuesto que el Gobierno ha sometido á la Sala para su resolucion, pues el que tiene el derecho de aprobar, tiene tambien el de reprobar, modificar, variar ó corregir. Asi es que toda vez que un negoco sometido á nuestra deliberacion por el Gobierno se considere de un modo detenido, y tengamos el conocimiento de que su sancion es tendente á obrar el bien, no hay porque trepidar en hacerlo. Pero para decidir en esta materia, era necesario tener presente la ley de exclaustrados, ver el objeto que ella se ha propuesto, y penetrar tambien su verdadero espíritu, examinando el asunto con mas detencion, que la que ministra el pequeño debate que se ha tenido De modo que esta resolucion fuese estensiva á otros individuos que pudieran hallarse en idéntico caso.

Por consiguiente estoy conforme con la opinion del señor diputado, en que puesto que la discusion ha de ser remitida al Gobierno, ella le ilustrará sobre este importante asunto, y tomarà en consecuencia de estas observaciones la resolucion que halle por mas conveniente. En consecuencia, mi opinion es que esta fraccion del presupuesto se apruebe tal como está, en la confianza de que las luces que se han derramado en esta discusion surtirán el efecto que se desea ; tanto mas cuanto que tengo datos para poder asegurar que el arreglo en el ramo de jubilaciones y pensiones, será uno de los primeros cuidados del Gobierno, pues que asi lo ha espresado en algunos de sus decretos parciales que ha dictado á este respecto, y me asiste la confianza de que él lo cumplirá con exactitud.

Sr. Anchorena. En conformidad con la que ha concluido el señor diputado, el que habla por si, y á nombre de la comision podra asegurar à los Señores Representantes que la comision observó mui bien que en la lista de pensiones, habria que hacer muchas reformas; mas la comision tuvo presente el tamaño de la obra de la reforma, las grandes atenciones que rodean al Gobierno, y que aun no habia pasado el tiempo en que pudiera hacer todas las mejoras, pues no las habia concluido. Esta idea fué corroborada por las notas con que el Gobierno aprueba cada uno de los presupuestos que le remiten los departamentos, reservándose continuar las reformas que se ha propuesto. Por esto es que la comision no presenta observaciones, y crée que la Sala, por ahora debe limitarse á aprobar la seccion del presupuesto en discusion, lisa y llanamente ; y como la discusion pasa oficialmente al Gobierno, él entonces considerando las razones que se han vertido en ella, y consideradas las cosas practicamente, deliberará como crea mas conveniente.

Se agrega á esta razon, otra para que la Sala no vote ahora sobre la observacion particular que se ha hecho, y es, que si se considera con detencion esa parte de la lista de pensiones, se verá que en el mismo caso se hallan otros muchos individuos exclaustrados, y no exclaustrados, como por egemplo varias pensiones que exigen en las personas que las disfrutan, el estado de viudez, y las estan gozando, siendo de notoriedad casadas.

Lo mismo digo de otras pensiones que han sido concedidas por los Gobiernos, y que si fué cuando estaban sugetos á las leyes ordinarias, no tenian facultades para concederlas, y las concedieron en un grado que no es permitido por la ley de pensiones. Hombres que aun están en su medio vida, y gozan salud, disfrutan jubilacion como los hombres que han encanecido en el servicio.

La comision pues, ha tenido presente q' el Gobierno se va apercibiendo de

Ca., calle de Potosí No. 100. a26 tfe

ra tratar vease á su dueña que vive en la calle de la Florida No. 144. m24 tfe

Francisco Rivero. m3 6p

El Redactor responsable—
Santiago Kiernan.

todos estos vicios,y los irá conociendo. Bastarán pues las observaciones que se han hecho, para que el Gobierno en el momento que otras atenciones de mayor importancia se lo permitan, se ocupe de hacer esas mejoras. Por consiguiente el que habla por sí, y á nombre de la comision, crée escusado el que se vote la indicacion particular que se ha hecho, pudiéndose votar la seccion que está en discusion.

Sr. *Lahitte.* Sin perjuício de estar, como estoy, firme en mi opinion, y de ratificarme en ella, convengo desde luego en que no se vote particularmente, y que se deje así como está, puesto que la discusion ha de ir á manos del Sr. Gobernador.

Sr. *Argerich (D. Juan Antonio.)* Si se sanciona lo que ha propuesto el señor diputado, á saber, que se apruebe sin alteracion alguna el presupuesto, pues que estas observaciones llegarán á oidos del señor Gobernador por el aviso oficial que se le pasa, me abstendré de hablar, sino usaré de la palabra.

Sr. *Anchorena.* Se me olvidó concluir la razon. Si la Sala ahora votase este hecho particular de estos dos exclaustrados, sin haberse ocupado de otros que podrian resultar del exámen de esas listas, apareceria esta resolucion parcial y personal, y en una discusion tan ligera como la que lleva el presupuesto no puede hacerse ese exámen de toda la lista.

Sr. *Garrigós.* Yo estoy de acuerdo en que, en este ramo de pensiones hay mucho que arreglar; pero voy á rectificar un concepto, y es, que no se abona á ninguna viuda su pension ó viudedad sin que presente el certificado que justifique que lo es del cura de su parroquia.

Sr. *Anchorena.* Entre tanto hay viudas, cuyos nombres estan inscriptos en esas listas y son casadas.

Sr. *Irigoyen.* Es porque las disfrutan sus hijas. La señora Da. María Antonia de Luca; ella es casada notoriamente, pero es la hija la que disfruta la pension.

Declarado el punto por discutido, la Sala por una votacion, aprobó el presupuesto del departamento de Hacienda.

Siendo la hora avanzada se levantó la Sesion.

Está conforme—El Diputado Secretario.

Manuel de Irigoyen.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL CAMARISTA DECANO

Buenos Aires, Mayo 25 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—

Adjunta el oficio de excusacion del Sr. Camarista Dr. D. Juan José Cernadas á la funcion del aniversario del 25 de Mayo de 1810.

Al Sr. Oficial Mayor encargado del Ministerio de Gobierno.

La nota, que acompaño del Sr. Camarista Dr. D. Juan José Cernadas, instruye del motivo que tiene para no poder asistir á la funcion de Iglesia, que ha de hacerse en celebridad del anniversario del 25 de Mayo de 1810, para que poniendose en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador obre los efectos consiguientes.

Dios guarde al Sr. Oficial Mayor Encargado del Ministerio de Gobierno muchos años.

MIGUEL DE VILLEGAS.

Buenos Ayres, Mayo 26 de 1836.

Enterado, contéstese.

Rúbrica de S. E.

GARRIGOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

AL CAMARISTA D. JUAN J. CERNADAS.

Buenos Ayres, Mayo 25 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—

Al Sr. Presidente en turno de la Exma Cámara de Justicia.

He amanecido bastante resfriado, que me impidé concurrir con el Tribunal à la funcion de tabla del dia de hoy.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.

JUAN J. CERNADAS.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

Buenos Ayres, Mayo 26 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—

Al Sr. Presidente en turno de la Exma. Cámara de Justicia, Dr. D. Miguel Villegas.

Por las notas del Sr. presidente en turno de la Exma. Camara de Justicia y del Camarista Dr. D. Juan José Cernadas fechas de ayer, se ha impuesto el Exmo. Sr. Gobernadar del motivo porque no pudo asistir el mencionado Camarista á la funcion de Iglesia que tuvo lugar en celebridad del aniversario de nuestra libertad.

El infraescrito lo comunica al Sr. Presidente en turno de la Exma Cámara de Justicia en contestacion.

Dios guarde à su S. S. muchos años.

AGUSTIN GARRIGOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.

Buenos Ayres, Mayo 30 de 1836.—
Año 27 de la libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.—

Expone á S. E. el motivo que le impide asistir á los funerales del Sr. Encargado de negocios de S. M. el Rey de los Franceses.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Exmo. Sr—

Largos padecimientos han menoscabado mi salud á términos que me es imposible resistir la estacion en traje de etiqueta, por cuyo motivo tengo el sentimiento de no asistir á los últimos honores que el Gobierno ha decretado, à la buena memoria del Sr. Marques de Vins de Peysac

Dios guarde á V. E. muchos años.

EXMO. SR.—

José Maria Rojas.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Colector General.

BuenosAires, Mayo 31 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—

Avisa de su inasistencia á las exiquias del Sr. encargado de negocios de S. M. Cma. por estar constipado.

Al Sr. Ministro de Hacienda.

El infraescrito tiene la honra de avisar al Sr. Ministro, para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. que por hallarse constipado no puede asistir á las exequias del Sr. encargado de negocios de S. M. Cma. como se le ha ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pedro Bernal.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Capitan del Puerto.

Buenos Ayres, 31 de Mayo de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.—

Dá cuenta a S. E. de los individuos que han entrado y salido de este puerto en todo el mes de América.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.—

El que firma pone en conocimiento de V. E. haber entrado docientos veinte y una personas, y ciento treinta y dos dichas de salida por mar, en el presente mes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EXMO. SR.—

FRANCISCO CRESPO.

REVISTA DE PERIODICOS EXTRANGEROS.

Las gacetas de Londres venidas en el último Paquete alcanzan al 6 de Marzo.

—El Gobierno frances autorizó á los oficiales é inferiores del ejército frances á pasar al servicio de la Reina de España, prometiéndoles al mismo tiempo promociones. Se presume que en consecuencia de este permiso la legion auxiliar francesa será elevada á 42,000 hombres.

—Un cuerpo de tropas compuesto de Rusos, Prusos y Austriacos entró en Cracovia el 17 de Febrero con el fin segun decia su gefe, de obligarla á cumplir las exigencias de aquellas potencias.

—El teatro de Léheman en San Petersburgo fué reducido á cenizas el dia 14 de Febrero, pereciendo 126 personas en el incendio.

—Iba adelante la insurreccion de los Circasianos contra la Rusia: ellos habian llevado la guerra al territorio ruso y tomado el importante punto Stavropol.

La ciudad de Wagram, célebre en los anales de las victorias de Napoleon, fué presa de un incendio que redujo la mayor parte de ella á cenizas.

—El jóven Duque de Burdeos, llamado por los legitimistas Henrique V, y el Rey de Prusia se hallaban gravemente enfermos.

Por los periódicos del Janeiro se vé que la Asamblea General Legislativa abrió sus sesiones el 3 del próximo pasado. Las últimas noticias en aquella corte de la provincia del Pará anunciaban haber las tropas del Gobierno reportado dos victorias sucesivas sobre los sublevados.

Movimiento de la Poblacion.

ENTRADAS.
DIA 31.

D. José Bentos Alves, Rio Janeiro, Universidad 100.
Bonifacio Leiva, Sta. Fé, Reconquista 28.
Miguel Silva, id., Catedral 85.
Francisco Gomez, Mendoza, Plata 159
Domingo Bombal, id. Maypú 87.
José B. Gonzalez, id., Suypacha 10.
Matias Godoy, id. id.
Tomas Sarmiento, San Juan, Maypú, 87.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.
DIA 31.

Da. Juana Canedo, Montevideo.
Rufino Canedo, id.
Juan José Vicrorica, id.
Gaspar Jauffret, id.
Antonio Laclaveric, id.
Gregorio Vidal, Banda Oriental
Ramon Latorre, Montevideo.
Anastacia Ferreira y 2 hijos, Corrientes.
Domingo Martinez, id.
Cecilia Velez, Arroyo de la China.
Salvador Caraza, id.
Juan Simon Gomez, Entre-Rios.
José Vicente Goytia, id.
Marcelino Vicente Gonzalez y su dependiente D. Samuel Aumada, y 3 peones, Córdoba.
Luis Malte, Córdoba.
Josefa Haedo de Rivarola, 1 hija, 1 esclava y 3 sirvientes, Banda Oriental.

SALIDA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. José Maria Pereira con destino á Cordoba, despachada por su consignatario D. Manuel I. Molina. —*Cargamento*—efectos de ultramar, azucar yerba, ferreteria y loza.

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido en el dia 31.

358 fanegas, en varias partidas, vendidas desde 13 ps. 4rs. hasta 19 ps. segun su calidad inferior, regular y superior.

Buques que llevan Balija.

PARA MONTEVIDEO, RIO JANEIRO Y FALMOUTH, Paquete de S. M. B. *Spider*, el 3 á las 10.

MARITIMA.

ENTRADA.

Paquete de S. M. B. *Spidèr*, comandante Juan O'Reily, de Rio Janeiro el 8 y de Montevideo el 29 de Mayo.

SALIDAS.

Bergantin sueco *Union*, para Cowes.
Patacho brasilero *Lorenza*, con destino á Parnaguá.
Bergantin goleta brasilero *Nova Luz*, para Rio Janeiro.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Lanchon *Carolina*, patron Nicolas Cuartins, de Montevideo.

FRUTOS DEL PAIS INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE

DIA 31.

A D. Juan Moreno 30 carradas leña—á D. Carlos Ansuati, 260 fanegas trigo—á la órden 59 docenas cueros de carnero.

MEMORANDA.

La corbeta de guerra americana *Ontario*, y varios otros buques, se avistaron en la altura del cabo de Santa Maria, hace pocos dias, navegando rio arriba.

AVISOS NUEVOS.

PARA
Soriano y Mercedes.

La Balandra CARMEN, patron Añese, saldrá para dichos destinos en toda la presente semana. Para flete ó pasage ocúrrase á la calle de la Paz No. 161.
jun 1 3p

$12,000.

SE dá á réditos la suma de 12,000 pesos moneda corriente, exigiendo las mejores garantias para su seguridad. Ocúrrase á la calle de la Paz No. 30. jun 1 3p

---

Se Necesita

UN mozo para una pulpería. El que quiera acomodarse ocurra á la calle de la Plata No. 87, donde darán razon.
jun 1 3c

Venta
De una Casa, un Piano y otros Muebles.

UNA y media cuadras de la Plaza de la Concepcion para el Rio, en la calle do los Estados Unidos, se vende la casa No. 182, de mucha capacidad y fondo completo. —Un piano y otros muebles. De todo se dará razon en la calle de Chile No. 63. 1c

---

Se vende

UNA criada en la calle de la Piedad No. 282 en el precio de novecientos cincuenta pesos, propia para campo y para cualquier servicio fuerte; advirtiendo que no se niega á seguir para la campaña.
jun 1 3p

AVISO A LOS MEDICOS

Baño de Vapor Portátil.

ACABA de establecerse un Baño de Vapor portátil que reune á la perfeccion todas las comodidades que puedan desear los enfermos: como la de poder pasar de la cama al Baño sin ayuda de nadie, aunque el enfermo este enteramente tullido, y volver del Baño á la cama con la misma facilidad. Tambien aguantar un calor excesivo sin recelo ninguno de que le ataque la vista ó de estar sofocado. En fin este Baño construido de un modo tan ingenioso, y propio para administrar baños y medios baños de vapor ó sulfúricos, segun lo manden los medicos se hace recomendable al público por sus grandes comodidades, pudiendo darse en casa de los enfermos, ó en la del dueño, Calle de la Victoria No.159. de la Plaza de la Victoria 6 cuadras para el campo á empezar la septima la segunda casa á mano derecha.
jl. 1mp.

AVISO.

De un surtido de paños.

SE acaba de sacar un surtido muy completo de paños muy finos, su surtido de colores todos son de moda, para ropas hechas, á los precios mas acomodados que en ninguna parte se podrán tomar, y es como sigue:

Paños de lo mejor de diferentes colores &c. - - - - - - - $30
Id. id. id. id. 28
Id. id. id. id. 26
Id. id. id. id. 24
Id. id. id. id. 22
Id. id. id. id. 20
Id. negros entre-finos - - - - 18
Id. id. id. - - - - - - 16
Id. de Dama para capas de Sras. 14

Se encuentra tambien un surtido de pantalones de paño finos trabajados de medida, de todos colores, y lo mismo un surtido de chaquetas de paño del mismo trabajo; tambien chalecos de todos géneros bonitos.— Todas estas ropas se darán á unos precios que quedará muy contento el comprador; para esto ocúrrase á la calle de Cabildo ó de la Victoria No. 37½, una cuadra y media de la Plaza para el campo, sobre mano derecha.
m28 3c

Aviso.

AYMES hermanos, han mudado su casa de comercio de la calle de la Catedral No. 25, á la de la Universidad No. 93.
jun. 1 8p

JABON DEL PAIS.

DE superior calidad se vende puesto en las casas de los compradores á los siguientes precios—

13 reales el peso de á 1 rl.
18 id. el peso de á 1½ rl.
26 id. el peso de á 2 reales.

En la casa de remate de Perez y Ca., No. 32 calle de la Reconquista. jun1 15s

---

Se vende

UNA criada casada y sin familia, de muy buenas costumbres, y de regular edad. Es cocinera y no se vende sino por no ser necesaria en la casa en que existe. Calle de la Paz No. 72. m30 3pn

---

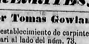

REMATES.

Por Tomas Gowland.

En el establecimiento de carpintería calle de Tacuari al lado del núm. 73.

El Miercoles 1.° de Junio á las 12 en punto se rematarán á la mejor postura por chancelacion de cuentas los siguientes artículos—

4 carros de tráfico sin concluir
Ruedas de carros
Carretillas de mano
Masas de lapacho
Una porcion de madera de pino
Bancos de carpintero
Varios lotes de erramientas
Y otros varios artículos pertenecientes al ramo de carpintería.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Martes 7 del corriente se han de rematar á la mejor postura los siguientes vinos selectos, segun órdenes recibidas al efecto de los dueños en Europa.

10 cajones de vino de Oporto de 1.ª clase embotellado.
40 id. id. de 2.ª id.
12 id. vino de Jerez de 1.ª

A las 11.

For Boston,

The very fast sailing, first class, coppered and copper fastened American built ship

WILLIAM PENN,

305 tons Register,

RANDALL PULLEN, master.

HAVING upwards of *two thirds of her cargo already on board*, will be despatched *immediately*. For freight or passage, having first rate accommodations, apply to captain Pullen, at Mrs. Thorne's, or to

HORNE Y ALZOGARAY,
Licensed ship Brokers,
april 29. No. 51 calle de la Paz.

Para Amberes.

Saldrá de Montevideo á fines del mes de Junio la nueva y muy velera barca francesa "INDEPENDIENTE," su capitan Labiche. Tiene ya toda su carga contratada y solo admite pasageros, á quienes asegura el mejor trato y mayores comodidades, siendo dicho buque perfectamente dispuesto para ello. Ocúrrase á sus consignatarios

GUERIN, SERIS Y CA,
m14 Calle de Potosí No. 109.

Para Cowes.

(PASAGEROS SOLAMENTE.)

El velero y de primera clase bergantin sardo

"OCTAVIA CAROLINA."

su capitan *Balduino*, de porte de 360 toneladas, forrado y clavado en cobre, saldrá para dicho destino del 20 al 30 del mes de Junio. Los Señores que gusten tomar pasage, teniendo excelentes comodidades, se servirán ocurrir al capitan ó á sus consignatarios

Zimmermann, Frazier y Ca.

PARA

Havre de Gracia.

(Pasageros solamente.)

Saldrá para dicho destino el muy conocido en la carrera bergantin Frances "HERMINIE" capitan Soret.—Tiene su carga completa, y dará á la vela el 30 del entrante Junio. Los que gusten ajustar pasage pueden ocurrir á sus consignatarios

H. POUCEL Y CA.,
Chacabuco No. 13,
ó á su capitan en la misma casa. m31 3p

PARA MONTEVIDEO.

Sin falta, permitiéndolo el tiempo.

Saldrá el Viernes 3 del entrante Junio, el muy velero y de acreditada marcha, Paquete Oriental RELAMPAGO, su Capitan Risso. Admite carga y pasageros para los cuales tiene muy superiores comodidades. Para uno y otro particular, ocurrase al Escritorio de

GERONIMO RISSO,
Calle de la Catedral, frente al No 50.
m. 31 4p.

AVISO.

A distancia de ocho ó nueve leguas al Sud se venden 50 cabezas de ganado tambero, propio para los Señores que trabajan en manteca. Tambien se vende una tropilla de yeguas y caballos. El que guste comprar puede ocurrir á la calle de la Biblioteca No. 331, donde darán razon

m31 3p

¡ CAUTION !

THE Public are cautioned not to trust any of the crew of the British Barque MONA, as no debts of their contracting will be paid by her Master.

Buenos Ayres, May 30th, 1836.
m. 31 3c

Aviso.

EN la Mercería del AS DE BASTOS, calle de la Victoria No. 13, se halla de venta lo siguiente.

MEZOLA DE ESPECIAS DE ANDREWS
ó sea
Bolsa odorífera de Ceylon.

Un perfumo agradable para la ropa, depositandolo en las comodas, roperos, &c.

Es igualmente un preservativo contra la polilla, insecto tan destructor á la ropa de paño.

Agua de Florida, para lavarse la cara y echar en los pañuelos por J. W. ANDREWS, Químico.

Frasquitos de cristal con tapas.

Tarritos de pomada de cristal y porcelana de todos colores.

Frasquitos de tinta para marcar ropa.

Cajitas de guardar costura muy elegantes para Señora.

Libritos de color para ponerse en el rostro

Un baratillo de jabon de olor á 2 rs. pan.

Un surtido de mercería á precios muy equitativos. m11 15c

Importante.

SE previene al Público que, habiéndose extraviado dos Billetes de Receptoría bajo los números 3,495 y 3,497, de á 3 mil pesos cada uno, se han hecho las advertencias correspondientes para que solo sean abonados á su legítimo dueño; y se suplica al que los haya encontrado, se sirva entregarlos al Tesorero General D. Felipe Escurra, por ser absolutamente inútiles á otro que al dueño. m23 tf*

Se Necesita Conchavar

UN matrimonio sin hijo, en una quinta inmediata a la ciudad. Ocúrrase á esta imprenta. m28 tfc

---

Se alquila

UN almacen con comodidades en la calle de Venezuela No. 50. Allí mismo ó en la casa que está al lado se encontrará con quien tratar. m31 2p

---

Aviso.

En el establecimiento horticular de Eduardo Holmberg se encuentran de venta los ingertos de plantas frutales siguientes:

Perales 63 clases, entre ellas 7 de bergamota, 2 de pera real, la grassane, muscat l'allemand, colmar, Saint Germain, virgouleuse; 6 de buen cristiano, Messire Jean, calabaza, blanquette; 2 robine de verano é invierno, D. Guindo, jargonelle; 3 de chaumontel, doyenné gris, gigantesca; 4 de bellísima ó suprema, maravilla de Invierno, acamuesada, parda, franc royal, cermeña ó chica, de guernsey, colorada, Martin sec; 4 de la beurrée ó amantecada, La Marqueza, cuisse madame, grand monarque, de Nápoles, Duquesa de Angoulême, Frangipana, &c., hasta 63.

Manzanas—2 clases, grande Maribeau, purpureo y blanca, estas manzanas suelen pesar mas de una libra: court pendu, colorada muy grande, blanca id., camuesa, palmera 6 clases rennetes, pomme d'or, grandísima Mágdalena, dulce de angers' manzano-pero 3 clases; 4 clases muy tardías de invierno &c., &c., hasta 31.

Membrillo dulce llamado vulgarmente Lucuma.

Mespilus japonicus ó níspero japónico, árbol siempre verde, magnífico, de flores de un olor delicioso y de fruta exquisita.

Frutas de carozo.—Damazcos 3 clases, albarillo, duraznitos de la Vírgen blancos y amarillos, bocado de dama, Rey Jorge, Sta. Helena, abollados de Chile, teton de Venus, petite mignone, el almizclado.

Priscos—2 clases blancos, prisquitos de la Vírgen, romano con carne colorada, peche abricotée sumamente grande, amarillo de carne muy dura, adamascados pequeños.

Tardios—25 de Mayo, 4 clases de invierno, y prisco de invierno blanco.

Melocotones—Colorado, cochabambino, el monstruoso, el dorado, la malthesa ó la grande belleza de Paris nuevamente introducida: esta última es la mas esquisita de todas las especies y clases.

Pavias.—Blanco colorado, cardenal, y grande pompone que son de las frutas mas tempranas despues de las de la Vírgen.

Pelones.—Amarillos grandes, rosane, peloncitos de la Vírgen, romano muy grande todo colorado, rosado muy grande, blanco id. prisco, verde id prisco, peloncito blanco ó aurimela; almendros 5 clases, entre ellos la almendra dama ó de la princesa.

Naranjos.—La monstruosa, de fruta enorme, llama la vulgarmente de Mr. Prudent, la selecta del Brasil sin pepitas, la enana que á la altura de dos pies se cubre de flores y frutas, la de ombligo 2 clases, con pepita y sin ella, el nobilis ó el gran mandarin que da la fruta mas esquisita de todas las especies conocidas, la de Tucuman, de la Rioja, de Oran de Salta, de Sta. Cruz de la Sierra; y la espinosísima.

Limones.—Dulce esquisito, agrio-dulce, real *melongenæ formis* ó de berengena muy grande, chicos y sutil s.

Cidra.—Una clase, su fruta enorme bien conocida.

Limas.—3 clases, dulces grandes, dulces chicas, y agrias

Naranja agria del todo, la mejor para naranjada y confites.

Toronja.—Una clase, y otras seis clases de la misma familia.

NOTA.—El naranjo monstruoso es conocido tambien por Shadock, Pampelmous y Decumana.

Berberis.—3 clases, violaceus, sinensis y asiaticus, arbustos de adorno que dán flores y frutas, las últimas para hacer encurtidos y dulces.

Granados.

PLANTAS DE ADORNO.

Cactus ó tunas un gran número, entre ellas el cactus cuadrangularis y el grandiflores, que dán flores de olor, de vainilla, de poca duracion, pues es de 24 horas, pero de fruta deliciosa del grosor de un regular ananas, de un gusto mas esquisito y de hechura del mismo ananas, sin espinas, color rubí y transparente. Cactus triangulares, de flores azules magníficas, duraderas; el speciosus ó de Bomplan bien conocido; el proliferus, el mas pequeño de todos, hermosísimo por su talla, y su color colorado vivo y verde obscuro, sus flores amarillas manchadas de colorado, dobles, duran mucho &c.

Helistropium peruvianum, hibiscus o althea, varias clases con flores dobles, jazmines de varias clases; mamea americana, precioso arbusto por su follage y hermosas flores y de fruta esquisita; myrtho 3 clases; laurel-rosa 2 clases; gleditzia inermis y triacanthos; rosas de todas clases entre ellas la hermosa de Borbon; lilas 2 clases, el de Persia y el de Varin el mas hermoso de la especie; thuya orientalis ó el arbol de vida; cercis siliquastrum ó árbol de la Judea, 2 clases; yucca 2 clases, gloriosa y draconis, magníficas plantas; robinia alba ó pseudo acacia &c. Una infinidad de clases de árboles, arbustos, arbustitos y de plantas herbaceas vivaces de adorno, cuya enumeracion es demasiado larga.

El propietario responde de la clase y sanidad de las plantas que salen de su establecimiento. m21 15p

---

Se necesita

UNA criada, sea del pais, Inglesa, ó Americana del Norte, para acompañar á una señora y cuidar de una criatura en un viage desde este puerto á Boston.

La que quiera conchavarse, ocurra á la Imprenta de la Gaceta Mercantil.

Wanted.

A Female Servant, to take charge of a Child, and attend upon a Lady on a passage from this to Boston, to leave here in 15 to 20 days. Apply at this Office.

m 19 tfe

El Sr. D. *A. Selmour Chateau*, sobrino del **Sr. Marques de Vins de Peysac.** (Q. E. P. D.) D. *Aimé Roger*, Vice-Cónsul de Francia, y D. Alfonso Petitjean, Canciller del Consulado General, ruegan á todos los Señores Argentinos que por un olvido involuntario y la premura del tiempo no hayan sido avisados, quieran dispensarlo, y se sirvan asistir á las exequias del finado Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios de S. M el Rey de los Franceses, que tendrán lugar el Miercoles 1.° de Junio, á las 10 de la mañana, en el Templo de San Ignacio; obsequio á que quedarán sumamente agradecidas las personas ya designadas.

La reunion se celebrará en el Consulado General de Francia á las 9.

—

Mr. *A. Selmour Chateau*, neveu de Mr. **le Marquis de Vins de Peysac,** Mr. *Aimé Roger* Vice-Consul de France et Mr. *Alphonse Petitjean*, Chancelier du Consulat Général, auraient pensé méconnaître les sentimens de regret et d'affliction que MM. les Français résidant á Buenos-Aires ont fait éclater á la nouvelle de l'événement funeste qui a enlevé si rapidement Mr. le Consul Général et Chargé d'Affaires de S. M. le Roi des Français, s'ils avaient adressé des invitations personnelles.

Tous les Français doivent se considérer comme invités de droit. Il suffira donc de leur donner avis par la voie des journaux que la cérémonie funèbre aura lieu le Mercredi, 1er. Juin, á l'Eglise du College, á 10h. du matin et que l'on se réunira a 9h. précises au Consulat Général.

—

M. A. Selmour Chateau, nephew of the late Marquis of VINS DE PEYSAC [Q. R. I. P.]; M. Aimé Roger, Vice Consul of France, & M. Alphense Petitjean, Chancillor of the Consulate General, respectfully request those foreign gentleman who through an involuntary accident, or owing to the urgency of the circumstances, may not have received a note of invitation, will please excuse such omission and have the kindness to attend the exequies of the deceased Consul General and Chargé d'Affaires of His Majesty the King of the French, which are to be celebrated on Wednesday next, June 1. at 10 A. M., in the Church of St. Ignatius; for which favor they will feel gratefully indebted.

The assemblage will take place at the Consulate General of France at 9 A. M.

Aviso al Publico.

El Sr. TOMAS WILLIAMS,
Maestro Botero de Londres,
y ahora residente en la casa
No. 46, calle de la Piedad.
en esta ciudad.

Otra vez se toma la libertad de avisar á sus amigos y al público en general, que las botas de su fábrica por costura, calidad y materiales son de primera clase, y que las que antes ha vendido á 50 pesos ahora las puede ofrecer á 45 pesos. Así mismo avisa que el gran surtido de zapatos de hombre fabricados en Londres que tenia en su fabrica, y que eran vendidos á 11 pesos, los puede ofrecer al precio de 10 pesos el par

Zapatos abotinados fuertes con suelas dobles de la misma fábrica para Invierno a 8 ps. par.

Botas á lo Wellington para niños á 20 pesos el par.

Se renfontan botas á 25 pesos.

☞ Cualquiera órden será obedecida con la mayor puntualidad

SE NECESITAN
En la misma casa algunos aprendices.

m18 tfc

Grasa de Comer.

EN la calle de la Reconquista No. 7 se acaba de recibir una partida de grasa de comer de muy superior calidad, y se ofrece á venta por mayor. m30 tfc

---

Se vende

Una casa en la calle de la Paz contigua á la esquina del Sol. El que se interese en comprarla ocurra á la calle de la Reconquista No. 247. m30 3p

---

Desea Colocarse

UN hombre apto para cualquier destino ó sea en esta ó en la Banda Oriental; puede dar buenas recomendaciones de su conducta, calle del Parque n. 186. m 21. tf*

Aviso Interesante.

En el almacen de zapatos calle de Potosí No. 91, frente al Cuartel de Patricios, se venden botas de linda hechura y superior clase al precio sumamente barato de 30 pesos par, igualmente zapatos para hombre y señoras de una y dos suelas á precios muy baratos.

m31 3p

NEW

Lancashire Hams.

JUST arrived, and of last December's curing; will be found superior to any heretofore imported, and on sale at No. 46, calle de la Reconquista. mayo 3 tfc

---

INTERESANTE.

A los que quieran retirarse al campo.—Se vende ó se cambia por una casita en la ciudad ó por ganado vacuno ó lanar, una posesion en Quilmes con una hermosa vista al Rio de la Plata, por tener que retirarse su dueño. Tiene un obrage de material y herramientas. Otro de amasar con todos los útiles precisos. Un montecito de duraznos de muy buenos frutos y una cantidad considerable de otras plantas, como membrillos, guindos, higueras, todo sangeado y lleno de álamos y sauces; con 7 piezas 3 de azotea, incluso la cocina, una cochera y un coche bueno y fuerte con caballos, 2 vacas lecheras mansas y 2 palomares muy buenos y productivos. El que se interese ocurra al martillo de J. Perez y Ca. Calle de la Reconquista núm. 32.

¡ Viva la Federacion !

—

Batallon Restaurador.

De órden del Sr. Coronel Gefe del Cuerpo son llamados al servicio para el entrante Junio las dos compañias tercera y cuarta. Todos los individuos que las componen se presentarán en este cuartel el Martes 31 del corriente para ser abonados.—El Sr. Coronel está resuelto á no perdonar á los inasistentes.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1836.

P. C.—*Francisco Barrera.*

Interesante

A los Sombrereros.

EN el almacen de ferretería No. 4, calle de Maypú, hay para vender muy barato papel propio para envolver sombreros. m24 tfs

---

Interesante.

SE ofrece á venta por cuenta del concurso de S. Lezica y hermanos en términos acomodados para los compradores—

Una barraca en esta ciudad, de mucha capacidad, y en la mejor situacion conocida por la de Lezica.

Un terreno de buena extension para una casa de recreo en la calle larga de Barracas, con muy buenos árboles frutales, y un pequeño edificio, situado en la mejor parte de dicha calle.

Una área de dos leguas cuadradas de campo en propiedad situada en la provincia de Entre-Rios, con frente al Rio Paraná, y con el arroyo llamado Hernandarias por un costado; con muy buenos pastos para la cria de toda clase de ganado.

Una área de terrenos en enfiteusis en esta Provincia, ó la accion á ellos. Su extension es de 15 y cuarta leguas cuadrados, su situacion muy buena y sus pastos y aguadas superiores.

Tambien se ofrece una gratificacion á los Vigilantes ó á cualquiera otra persona que dé noticia de un negro bozal llamado Silvestre, como de edad de 22 anos, de estatura regular, delgado de cuerpo, que huyó de la cárcel de deudores en fin de Marzo próximo pasado, y fué de la propiedad del prófugo Federico Hornung.

Ocúrrase á los Síndicos de los concursos en su escritorio calle de la Reconquista No. 141. m30 3c

---

¡ VIVA LA FEDERACION !

—

Aviso importante al Comercio y Hacendados.

EL Domingo 5 de Junio es el dia destinado por la Ley para la eleccion de Prior, Cónsul 1.°, Síndicos y sus respectivos Tenientes. Se hallan electos ya los cuatro Escrutadores que bajo la presidencia del Sr. Camarista Juez de Alzadas han de componer la mesa electoral en dicho dia; y por órden del Tribunal se cita y convoca al Comercio y Hacendados en general, para que concurran el dia señalado desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde á la Sala de su despacho á prestar su sufragio, fijándose para la eleccion de candidatos en individuos de acendrado patriotismo, probidad, declarada decision por la sagrada causa de la Federacion, y que igualmente revistan los demas requisitos que previene la ordenanza mercantil.

Antonio Fausto Gomez,
m30 Escribano del Consulado

Canarios

DE la mejor cria, lindos y en extremo cantores, con sus jaulas y jaulones, nidos &c., hay de venta machos y hembras en la calle del 25 de Mayo No. 17.

m 0 tf*

☞ Aviso.

SE previene al público no dé de fiado á ninguna persona de la tripulacion de la Barca inglesa *Mona*, porque el capitan de dicho buque no pagará deuda alguna contraida por ella.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1836.

Una Cocinera

SE necesita una que no tenga hijos, en la calle de Tucuman núm. 124

m21. tf*

A quien le interese.

SE vende leña de rama gruesa y delgada: estacones de durazno y sauce para corral, troncos y raices de durazno, y una manada de yeguas de pisadero gordas. Para tratar ocúrrase al No. 31 calle de la Esmeralda. m24 8pd2

En venta.

UNA boca de horno en fierro para panadero; chimeneas de bronce y con tapa de mármol—en casa de Guerin, Seris y Ca., calle de Potosí No. 109. a26 tfc

---

Aviso.

EN la Gran Mercería del Ciudadano Antonio Gomez de Castro, se necesita un jóven de doce años que tenga disposicion para comercio; dando garantias de su conducta será admitido, calle y plaza de la Victoria No. 51, recoba nueva.

m28 6c

POLVORA

De Cañon, de Fusil y de Cazar.

SE vende sumamente barata en el almacen de ferretería No. 14 calle de Maypú. m10—tfs.

EL RETRATO

DE la Heroina de la Restauracion, de la Compañera del Ilustre Restaurador de las Leyes, el retrato de la Señora DA. ENCARNACION ESCURRA DE ROSAS, saldrá mañana, aniversario del 25 de Mayo, en la Litografia del Estado, calle de la Catedral No. 17. m24 tfs

---

Mansanas de Córdoba.

ACABAN de llegar unas pocas barricas; en la calle de Cangallo, núm. 96.

m20 tfs.

Aviso.

ZAPATOS de primera clase para uso de hombres, recien sacados en el almacen calle de Maypú No. 59.

Abotinados á 16 pesos.
De 2 suelas á 14 id.
Zapatillas á 12 id. el par.

m31 15c

Baratillo

Calle de la Victoria Núm. 92, frente la Confitería de Baldraco, tienda de 2 puertas.

MEDIAS blancas	7 reales.
Id. de colores finas . .	14 id.
Merinos franceses de todas colores	9 pesos.
Pañuelos de seda de manos . .	5 id
Listados finos para vestidos . .	10 reales.
Pañuelos de cambrai de hilo guarda de color	6 pesos.
Golas de punto de lo mejor .	30 id.
Puntillas de algodon . . .	1½ rs.
Cinturones de ule para niño . .	2 pesos.
Bramantes de algodon . . .	5 y 6 reales.
Fleco de bellota para colgadura .	12 id.
Nanquines lista rosada . . .	7 reales.
Hilo de ovillos (libra)	4¾ ps.
Pañuelos de Cachimir de capote	20 id.
Id. de cambrai bordados . .	7 id.
Chales de Cachimir muy grandes	25 id.
Tiradores de punto	5 reales.
Botines de lana y algodon . .	3 id.
Medias negras de algodon finas	2 pesos.
Colchas de algodon de color moteadas	7 pesos.
Espejos	5 reales.
Jabon de olor	real.
Alfileteros	½ real
Crema de Persia	4 reales.
Pomadas, tarro	2 id.
Jabon de almendra superior . .	6 id.
Carreteles de hilo bueno . . .	1½ id.
Tiras de tul muy buenas y anchas	2 y 3 rs.
Randas alemanas anchas . .	2½ rs.
Guantes de cabretilla	8 reales.
Pañuelos del Tibet de 7 cuartas	32 pesos.
" " 6 cuartas	22 id.
" " 5 cuartas	7 id.
Cajas de oblea	3 reales.
Peinetillas de talco para rulos .	3 id.
Cucharas de composicion (docena)	3½ ps.
Cubiertos cabo blanco, (id.)	12 pesos.
Encages bordados de hilo . .	6 reales.

m31 3p

Se Necesita

UNA prensa para hacer fardos chicos. Quien la tenga y desee venderla, ocurra á la calle de la Reconquista No. 70.

m 28 3c

Mazacotes

GRANDES, construidos como los del Brasil por arrobas á precios equitativos, y chicos de á medio, á 5 y medio reales el peso, y llevando mas de 8 pesos se darán mas baratos. Tambien se recibe azucar por inferior que sea á cambio de mazacote; en la calle de la Catedral No. 196. m30 5p

---

Jamones

De Lancashire.

ACABA de llegar una partida curados en Diciembre último, y se encontrarán ser superiores á cualesquiera hasta ahora introducidos. Están de venta en la calle de la Reconquista No. 46. m3t.

Dolor de Muelas.

EL inestimable remedio conocido por el "*Elexir de Blake*" (Blake's Elexir) que tanta fama ha adquirido en Europa, y ya bien aprobado aqui, se vende en el almacen No. 55 calle de la Piedad.

m23 10pd2

Interesting to Travellers.

THOSE persons who are unacquainted with the Spanish language, or who may not wish to undertake the necessary proceding for obtaining a passport out of the city will, by application at the Gazette Mercantil office, find a young man who will undertake to serve them with all possible expedition.

El Redactor responsable—
SANTIAGO KIERNAN.

Ca., calle de Potosí No. 109. a26 tfe

ra tratar vease á su dueña que vive en la calle de la Florida No. 144. m24 tfe

FRANCISCO RIVERO.
m3 6p

El Redactor responsable—
SANTIAGO KIERNAN.